



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 307-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 ABR 2022

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 10 de marzo del 2022 con Hoja de Registro N° 684, Informe N° 050-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 18 de marzo del 2022, Informe Legal N° 79-2022-GRP-420010-420610, de fecha 29 de marzo del 2022, Memorandum N° 095-2022-GRP-420010-420607, de fecha 30 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° con fecha 10 de marzo del 2022 con Hoja de Registro N° 684, la administrada **Sra. LEONILA GUERRERO ROMAN**, identificada con DNI N° 02616148, solicita subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su esposo **MAXIMO MADRID RUIZ**, acaecido el día 14 de febrero del 2022, para tal efecto adjunta Acta de Defunción con código de barra N° 2000950139;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Con solicitud s/n y con HRC N°684 de fecha 10 de marzo del 2022, la administrada **Sra. LEONILA GUERRERO ROMAN** identificada con D.N.I. N°02616148 solicita a esta Dirección el subsidio del fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su esposo Sr .MAXIMO MADRID RUIZ, anexando los siguientes documentos:copia del certificado médico con código de barra N° 2000681863.- copia de la partida de matrimonio N°002647 de fecha 22 de agosto del año 1997 expedida por el registro civil de la Municipalidad Distrital de Salitral-Sullana, que certifica la unión matrimonial entre don MAXIMO MADRID RUIZ y doña LEONILA GUERRERO ROMAN.- copia de Acta de defunción con código de barra N°2000950139 que certifica el deceso de don MAXIMO MADRID RUIZ acaecido el 14 de febrero del año 2022.- copia de la Resolución Directoral N°001-91-NIAA/D.EEACH de fecha 07 de febrero del año 1991 mediante la cual SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Conceder el cese voluntario de don MAXIMO MADRID RUIZ.- copia de la Resolución Directoral N°410-2009.GOB.REG.PIURA.DRA.P de fecha 09 de noviembre del año 2009 mediante la cual SE RESUELVE: Otorgar pensión mensual nivelable de cesantía favor de don MAXIMO MADRID RUIZ.-copia de la boleta de venta electrónica EB01-955 de la Promotora San Judas Tadeo EIRL (cementerio jardines de la resurrección) a nombre de la Sra. LEONILA GUERRERO ROMAN.- copias de D.N.I. de la recurrente y el fallecido.- copia de la boleta de pago del mes de setiembre del año 2021;

Que, con Informe N°050-2022-GRP-420010-420613 de fecha 18 de marzo del 2022 la Unidad de Personal concluye que lo solicitado por la administrada **Sra. LEONILA GUERRERO ROMAN**, se ajusta a la normatividad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por la suma ascendente de un mil quinientos con 00/100 soles (S/.1,500.00 SOLES) y gastos de sepelio por la suma ascendente de un mil quinientos con 00/100 soles (S/.1,500.00), haciendo un total de tres mil con 00/100 soles (S/.3,000.00) por el subsidio de quien en vida fue su Señor esposo **MAXIMO MADRID RUIZ**;

Que, con Informe Legal N°79-2022-GRP-420010-420610 de fecha 29 de marzo del 2022 la encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que por los fundamentos expuestos, se recomienda declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **Sra. LEONILA GUERRERO ROMAN** referente al subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio en calidad de cónyuge superviviente de don MAXIMO MADRID RUIZ, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura, quien falleció el día 14 de febrero del año 2022, en consecuencia le corresponde a la **Sra. LEONILA GUERRERO ROMAN**, el subsidio por fallecimiento por la suma ascendente de un mil quinientos con 00/100 soles (S/., 1,500.00 soles) y gastos de sepelio por la suma ascendente de un mil quinientos con 00/100 soles (S/.1,500.00 soles), haciendo un total de tres mil con 00/100 soles (S/.3,000.00) el subsidio de quien en vida fue su Sr. Esposo MAXIMO MADRID RUIZ;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 307-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 ABR 2022

Que, con Memorandum N°095-2022-GRP-420010-420607 de fecha 30 de marzo 2022, la Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite certificación de disponibilidad presupuestal para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la administrada LEONILA GUERRERO ROMAN de su señor esposo MAXIMO MADRID RUIZ;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada, **LEONILA GUERRERO ROMAN**, identificada con DNI N° 02616148, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo MAXIMO MADRID RUIZ, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO .- RECONOCER a la administrada, **LEONILA GUERRERO ROMAN**, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio de su señor esposo MAXIMO MADRID RUIZ, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de Sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Señora **LEONILA GUERRERO ROMAN** en su domicilio AA.HH. Manuel Seoane Mz. B Lote 09, calle Félix Jaramillo-Sullana, así como los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. LICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

